

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 406-2023-GM-MDY/HVCA

Yauli, 31 de octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe Legal N° 307-2023-GAJ/MDY/HVCA, Informe N° 1417-2023-MDY/GEDUR-RAGS, Informe N° 395-2023-MDY/GSSyL-RVQ, Proveido N° 4494-2023-GM/MDY, sobre ampliación de plazo ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley", por su parte el tercer párrafo del artículo 39º de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Informe N° 018-2023/CA/RO/GJLC de fecha 24 de octubre de 2023, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra, "Renovación de Pontón en el (la) Localidad de Ambato del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2529600, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme al artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con Carta N° 025-2023/CA/RC, de fecha 24 de octubre de 2023, el representante Común del Consorcio Ambato, solicita a la Municipalidad la ampliación de plazo N° 01 de la obra, a fin de que se revise y se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 016-2023-SO-JTR/MDY, de fecha 26 de octubre de 2023, el Ing. Civil Jesús Torres Ramos, concluye que el contratista ha cumplido con la formalidad dispuesta por la normatividad vigente y ha presentado el sustento correspondiente, en concordancia con 201º cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 197º Causales de ampliación de plazo y el artículo 198º Procedimiento de Ampliación de Plazo (LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), considerando procedente otorgarle al contratista CONSORCIO AMBATO, una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 09 días calendarios para la buena ejecución del proyecto. La nueva fecha de término de obra sería 09/11/2023; por las circunstancias descritas y en concordancia con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con Informe N° 375-2023-MDY/GSSyL-RVQ, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 09 días calendarios para la buena ejecución del proyecto; asimismo con Informe N° 1417-2023-MDY/GEDUR-RAGS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Renovación de Pontón en el (la) Localidad de Ambato del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", por el plazo de 09 días calendarios, quedando como fecha de término de obra el día 09 de noviembre del 2023, ampliándose de la misma forma el contrato del residente de obra y del supervisor de obra por el mismo periodo.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras.

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 406-2023-GM-MDY/HVCA

Que, sobre la Causal de la ampliación de plazo, se debe señalar el Artículo 197º Causales de ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EEF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales juntas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198º el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos". Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecio, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, la Opinión N° 022-2022/DTN, establece que, en el marco de los contratos de ejecución de obra, cuando se aprueba la ampliación del plazo, el contratista se encuentra en la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado y actualizado según los alcances señalados en el artículo 198 del Reglamento, el cual, una vez aprobado, reemplaza al calendario vigente pudiendo ser este último: (i) el calendario presentado para la suscripción del contrato, adecuado a la fecha efectiva del inicio de la obra; (ii) el calendario actualizado que se presentó como consecuencia de la última ampliación de plazo, en caso se hayan otorgado ampliaciones de plazo; o, (iii) el calendario acelerado de obra presentado de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del Reglamento, según corresponda. En el marco de los contratos de ejecución de obra, la asignación de los riesgos previsibles durante el proceso constructivo de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento, no implica que el contratista no pueda solicitar una ampliación de plazo cuando se configure alguna de las causales, ajenas a su voluntad, previstas en el artículo 197 del Reglamento para tales efectos. Cabe precisar que, para cada caso, corresponde a la Entidad la

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 406-2023-GM-MDY/HVCA



evaluación de la solicitud del contratista y la verificación de la configuración de alguna de las causales previstas en el artículo 197 del Reglamento que lo habilitan (al contratista) a solicitar la ampliación de plazo.

Que, mediante el Informe Legal N° 307-2023-GAJ/MDY/HVCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina, se declare procedente la Ampliación del Plazo N° 01 de la obra: "Renovación de Pontón en el (la) Localidad de Ambato del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", por el plazo de 09 días calendarios, quedando como fecha de culminación de obra el dia 09 de noviembre del 2023.

Por los fundamentos expuesto, de conformidad a las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 041-A-2023-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el numeral 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la Ampliación del Plazo Adicional de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra: "Renovación de Pontón en el (la) Localidad de Ambato del Distrito de Yauli – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2529600, por 09 días calendarios, quedando como fecha de culminación de obra el dia 09 de noviembre del 2023, y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	TIEMPO
1.00	LLUVIA	04/09/2023	7:30 a.m. A 10:37 a.m.	3h 07 min
2.00	FUERTES LLUVIAS	06/09/2023	8:30 a.m. A 11:45 a.m.	3h 15min
3.00	FUERTES LLUVIAS	27/09/2023	1:30 p.m. A 5:15 p.m.	3h 45 min
4.00	FUERTES LLUVIAS	28/09/2023	3:30 p.m. A 4:50 p.m.	1h 20 min
5.00	FUERTES LLUVIAS	02/10/2023	9:30 a.m. A 13:15 a.m. y 2:25 p.m. a 4:05 p.m.	6h 00 min
6.00	FUERTES LLUVIAS	05/10/2023	7:30 a.m. A 10:15 a.m. y 1:15 p.m. a 3:05 p.m.	4h 10 min
7.00	FUERTES LLUVIAS	10/10/2023	9:30 a.m. A 12:45 a.m. y 3:10 p.m. a 4:35 p.m.	4h 40 min
8.00	FUERTES LLUVIAS	14/10/2023	2:30 p.m. A 5:30 p.m.	3h 00 min
9.00	FUERTES LLUVIAS	17/10/2023	10:30 a.m. A 12:45 a.m. y 1:10 p.m. a 4:35 p.m.	5h 40 min
TOTAL DE HORAS				32 horas 57 min
TOTAL DE DÍAS				9 días

Artículo Segundo: PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista, de conformidad al numeral 199.3 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER, a la Sub Gerencia de Abastecimiento que proceda a elaborar la Agenda al contrato del Supervisor de Obra, como consecuencia del presente acto resolutivo.

Artículo Quinto: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al Contratista y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli para su conocimiento y demás fines, conforme a Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

